

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse enviando su importe en libranza del Tesoro para de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 Marzo 1903.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Al dar instrucciones á V. S. y á sus compañeros recién nombrados, el Ministro que suscribe dijo: «que habrían de aplazarse las determinaciones que no pocas veces aconsejaría el estado de la Administración para que nadie pudiese confundirlas con reprobados recursos de coacción electoral, ni con armas execrables del caciquismo, que debemos combatir»; se resignó, como mal menor, á una transitoria pasividad, á sabiendas de ser la Administración en determinados casos incorrecta, y aun ante propósitos no disimulados de explotar la posición concejal así mantenida para falsificar ó torcer el sufragio; pero añadió: «que las Autoridades gubernativas, delante de abusos ó desmanes de quienes ejerzan cargos electivos ó retengan nom-

bramientos de la Administración local, se convertirían entonces en encargadas de preparar la represión de los delitos electorales»; que «con los elementos que acopiasen, secundando y amparando á los ofendidos por el desmán, se preocuparía el Gobierno de que no prevalezcan los frutos del abuso, de manera que durante el período electoral cuidarían los Gobernadores de allegar las armas para esta fiscalización reparadora, de cuyos rigores nadie se quejaría con razón, datando tan del comienzo la advertencia».

Fielmente guardada por parte del Gobierno la regla de conducta que adoptó, las venideras y ya próximas elecciones están amenazadas ahora de las violencias, los fraudes y las falsedades que el interés ó la pasión de los combatientes han solido emplear con deplorable fertilidad de ingenio y con un arrojo que parecería temerario si no lo alentasen tradicionales y vergonzosas impunidades.

Comarcas hay donde la voz general asevera que de antiguo no se abren siquiera los Colegios ni se intentan las votaciones, consistiendo allí en manojos de falsedades los expedientes de cada elección. Así es tan vivo algunas veces el ahinco por retener ó asaltar los cargos concejiles, los cuales, atribuyendo preeminentes lugares en las mesas, y allegando las facultades propias de la Autoridad local y las que dimanar por legítima delegación del Gobierno, muy á menudo sirvieron para perpetrar aquella sistemática multitud de delitos é impedir que de ellos se formalizasen pruebas auténticas capaces de frustrar su aprovechamiento ó turbar la cínica indemnidad de los malhechores. En este oprobio no más consisten algunos arraigos electorales inveterados, á quienes el curso del tiempo

decora con lastimosa apariencia de legitimidad.

Sin duda hay también que evitar ó reprimir muchos desmanes allí donde se captan los votos, pues se emplean para esto medios reprobables, y se multiplican los ardidés para suplantar la verdad en los recuentos y certificados; mas, como suma y compendio de todos los fraudes, merecen singular mención los distritos que están suprimidos de hecho para el imperio de las leyes.

El Gobierno quiere cortar este gran escándalo y encarga á V. S. aplicar al conato toda su energía, sin descuidar el remedio ó castigo de los demás delitos ó faltas electorales. Se abstuvo de mudar las constituciones de las mesas y de transferir arbitrariamente los mandos locales, según fueron mudadas y transferidos en vísperas de otras elecciones por predecesores suyos; y siendo notorio el riesgo de que esta circunspección quede mal correspondida, resulta todavía más estrecha la obligación de recoger, hasta donde alcancen los medios legítimos, pruebas enequivocas de los fraudes y las violencias, para la ulterior anulación de las elecciones donde hayan intervenido y la aplicable represión judicial de los delitos que no se eviten.

La experiencia acredita que no suele valerles á los candidatos amenazados prevenir la intervención de Notario, y las demás comprobaciones asequibles, pues también emplean la astucia ó la violencia para frustrarlas, aquellos mismos que impiden funcionar en las mesas á los interventores legítimos. Contra tal desenfreno es necesario todo el apoyo de la Autoridad y aun de la fuerza pública, hasta asegurar á los Notarios el tranquilo y pleno ejercicio de su ministerio y á los interesados la intervención recíproca, sobre la cual estriba la eficacia de los documentos electorales. Y como no es lícito olvidar que, á veces, las Autoridades locales intervienen apasionadas y aun demandadas en la contienda, y pervierten sus oficios para coacción ó despojo del derecho que les tocaba amparar, corresponde á V. S. atajar estos desmanes siempre que haya motivado para temerlos.

Cualesquiera candidatos, indistintamente, deben obtener apoyo eficaz para conseguir la asistencia de Notarios á las operaciones integrantes de la elección. Aunque en la lucha ostenten la significación más hostil ó más extrema, serán y deberán ser mirados como los mejores colaboradores del Gobierno, en cuanto procuren que la verdad de los hechos conste y la justicia de los ulteriores fallos se asegure.

Pero importa cortar las transgresiones á que propenderá el interés de muchos. Tan sólo para proteger la intervención notarial han de servir los Delegados y la fuerza pública que V. S. comisione por virtud de lo que esta circular ordena. Se ha de evitar aún el pretexto más liviano para atribuirles coacción ni otra ingerencia alguna en las elecciones. Si vieren los enviados de V. S. que se perpetran delitos ó faltas, no se consideren encargados de sustituir plenamente á las Autoridades locales, y atiendan á asegurar la comprobación de los hechos, cuyas consecuencias legítimas se sacarán cuando se decida sobre validez ó nulidad de las elecciones, y al sentenciar los procesos ante los Tribunales ordinarios. Trátase hoy tan sólo de los indicados de-

signios, y quedan, naturalmente, á salvo las demás facultades legítimas de V. S.

Por las razones expuestas, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar las siguientes reglas:

Primera. Cuidará V. S. de la escrupulosa observancia, por cuanto corresponda á su Autoridad, de lo estatuido para las elecciones en las leyes Provincial y Electoral vigentes; el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890; las Reales órdenes de 25 y 27 del mismo mes y año, y las restantes disposiciones adoptadas para cumplimiento de las primeras.

Segunda. Prestará V. S. el apoyo más eficaz y resuelto á quienquiera que pretenda hacer presenciar y testimoniar por Notario y testigos las operaciones integrantes de la elección, ó alguna de ellas, para que nadie, particular, funcionario ni Autoridad estorbe al Notario y á los testigos la asistencia, la permanencia y la expedita facilidad práctica de ejercer su ministerio en cualesquiera lugares, abiertos ó cerrados, durante las aludidas operaciones, ó antes ó después de ellas, y de las horas señaladas para las mismas, sin limitación ni exclusión alguna, donde y cuando quiera que los dichos Notarios y testigos deseen ver, oír, compulsar, anotar, vigilar, formalizar actas ó copias, no sólo con relación á las operaciones electorales, sino también á faltas ó delitos que se intentaren ó perpetraren. Debiéndose efectuar en oficinas ó lugares públicos todas las operaciones electorales, no se podrá entender autorizada por esta regla violación alguna de domicilio. A la Autoridad local que de algún modo trate de probar el objeto que expresa esta base, no le será debida en ello obediencia alguna por los Notarios, por los testigos ni por la fuerza pública.

Tercera. El apoyo ordenado en la regla anterior será prestado con la fuerza pública que está bajo la Autoridad de V. S., según la medida que su prudencia y las circunstancias le sugieran, y el encargado de esta fuerza llevará instrucciones escritas y categóricas de V. S. para que resulte responsable, tanto de la deficiencia, como del exceso en su conducta. Esta fuerza no deberá obedecer á las Autoridades locales, sino directa y exclusivamente á V. S., en el desempeño de estas comisiones. Cuidará la dicha fuerza de no infringir las prohibiciones del art. 61 de la ley Electoral; pero si llegare el caso de expulsión del Notario y los testigos, ó el de impedirseles dentro del Colegio la eficaz intervención de todas las operaciones, el Notario será protegido para formalizar la comprobación de tales hechos, determinantes por sí solos de la gravedad de las actas y preliminares de la anulación de éstas.

Cuarta. Cuando no sea posible prevenir todas las contingencias y asegurar con instrucciones escritas el apoyo que expresa la regla 2.^a, podrá V. S. proponer á este Ministerio el nombramiento de Delegado de la Autoridad de V. S., designando persona cuyos antecedentes y calidades la hagan merecedora de confianza, para que acompañe al Notario, los testigos y la fuerza necesaria para asegurar sus funciones fiscalizadoras.

Sólo en casos graves y de tal urgencia que falte tiempo para la propuesta y resolución del Ministe-

rio, podrá V. S. nombrar y despachar Delegado, dándome por telégrafo en el acto mismo cuenta razonada del acuerdo. De suerte que, salva esta excepción, no podrá ser nombrado sino por este Ministerio Delegado alguno que acuda á los pueblos y colegios durante las elecciones.

Quinta. Independientemente de los documentos notariales, el encargado de la fuerza destacada por V. S., según la regla 3.ª, y el Delegado en los casos de la regla 4.ª, redactarán y presentarán á V. S., al terminar su comisión, un atestado escrupulosamente verídico y detallado, sobre los hechos ó las omisiones que conozcan, relacionados con la elección ú operación que se haya querido intervenir. Cuidarán en estos atestados de citar nominalmente á los testigos presenciales que puedan completar el esclarecimiento de la verdad, por si sobrevienen procesos judiciales relativos á los mismos hechos ú omisiones.

Sexta. Cuando V. S. tenga indicios de que puedan escasear los Notarios disponibles para la intervención á que van encaminadas estas reglas, se adelantará á promover las habilitaciones de sustitutos accidentales con sujeción al Real decreto emanado del Ministerio de Gracia y Justicia en 26 de Marzo de 1901, y á las demás disposiciones por él dictadas ó que se dictaren acerca de tales habilitaciones, procurando que en la ocasión no falten depositarios de fe pública para conseguir los fines de la presente circular.

De Real orden lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1903.—Maura.—Señor Gobernador civil de la provincia de

(Gaceta 20 Febrero 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Circular.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de la provincia sobre la Real orden circular que antecede, y les anuncio que por correo recibirán dos ejemplares de la misma, los cuales serán fijados sin tardanza en las Casas Consistoriales y demás sitios idóneos, con el fin de que se facilite al público su lectura.

Los carteles que contengan la circular, cuyo recibimiento me acusarán á correo vuelto los respectivos Alcaldes, han de permanecer desde luego expuestos al público por lo menos hasta el 15 del mes actual, en cuya fecha cada Alcalde me enviará una certificación en forma que exprese lugares y tiempo de la publicidad que hubiere tenido tal documento en cada localidad.

En su consecuencia, espero del reconocido celo de los Sres. Alcaldes que darán exacto cumplimiento á lo prevenido anteriormente, evitando á mi Autoridad el adoptar medidas de rigor contra los que dejen de cumplir las órdenes emanadas de este Centro.

Zaragoza 2 de Marzo de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

Negociado 3.º—Circular.

Con el fin de que no resulten estériles los esfuerzos que la Junta de Reformas Sociales está realizando para formalizar la estadística de accidentes del trabajo, es indispensable que las hojas que indica el modelo número 2, publicado por Real orden de 30 de Agosto de 1900, contengan todos los datos que en las mismas se expresan, y como quiera que la mayoría de los Alcaldes no remiten nota detallada de las indemnizaciones que los patronos hayan concedido á sus obreros, les recuerdo la obligación en que se hallan de enviar á este Gobierno al final de cada trimestre los referidos datos, expresando la cuantía de aquéllas; en la inteligencia de que les exigiré la responsabilidad á que se hagan acreedores si por omisión ó negligencia dejaran de cumplir tan importante servicio.

Zaragoza 28 de Febrero de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

MATRÍCULA que para el año 1903, y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forman los Alcaldes de todos los individuos que existen en sus respectivas poblaciones sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes:

(Continuación.)

Paniza.

Tarifa 1.ª—Sebastián Simón, venta de harinas, 42'89 pts.: Domeque Pascuala, id., 42'89: Lázaro Antonio, tejidos de cáñamo, 42'89: Lázaro Juan, id., 42'89: Cizaguerri Pedro, id., 42'89: Pérez Pérez Vicente, id., 42'89: Vitaller Paulino, id., 42'89: Conde Antonio, comestibles, 42'89: Villalba Florencio, id., 42'89: Boira Serafin, id., 42'89: Gracia Juan, id., 42'89: Cebrián Antonio, id., 42'89: Idiago Santiago, id., 42'89: Burillo Fermin, id., 42'89: Conde Joaquín, loza entrefina, 37'17: Montaner Florencio, posada, 28'59: Gambón Juan, id., 28'59: Jimeno Francisco, id., 28'59: Burillo Moreno Antonio, id., 28'59: Montañés Julián, abacería, 27'59: Conde Miguel, café económico, 22'87: Cebrián Joaquín, id., 22'87: Adán Sixto, tablero, 22'87: Serrano Ignacio, id., 22'87: Tomás Nicolás, jabón, 22'87: Vitaller Cirilo, hortalizas, 22'87: Montaner Policarpo, id., 22'87: Salinas Vicente, id., 22'87: García Zaragoza Manuel, id., 22'87, y Pintie Miguel, id., 22'87.

Tarifa 2.ª—Higuera Mariano, abastecedor carnes, 160'12 pts.: Burillo Moreno Antonio, diligencia 2 caballos, 91'50.

Tarifa 3.ª—Baseiga Idefonso, fábrica teja y ladrillo, 32'02 pts., Valentin Valentin, id., 32'02: Unión Panicense, fábrica de alcohol, 2526'11, y Mañano Luesma Mariano, id. anisados, 344'54.

Tarifa 4.ª—Pérez Estéban Vicente, farmacéutico, 78'08 pts.: Laemeza Pedro, veterinario, 45'75: Pellegrero Bruno, guarnicionero, 87'57: Lázaro Amado, barbero, 20'02: Valenzuela Nazario, id., 20'02: Morata Laureano, botero, 20'02: Andreu Fustino, carpintero, 20'02: Albaroba Domingo, id., 20'02: Moliner Vicente, id., 20'01: Molina Feliciano, carretero, 20'01: Idiago Mariano, herrero, 20'01: Abad Alejo, id., 20'01: Cebrián Eduardo, id., 20'01: Oteo Agustín, id., 20'01: Mosquera Ezequiel, sastre, 20'01: López Javier, id., 20'01: Pérez Pérez Vicente, id., 20'01: Lázaro Ramón, id., 20'01: Zaldando Julián, zapatero, 20'01: Ferrando Fermin, id., 20'01: Montañés Julián, id., 20'01.

Tarifa 5.ª—Burillo Fermin, horno pan sin venta, 8'58 pesetas: Casado Josefa, id., 8'58 Burillo Paulino, id., 8'58.

Paracuellos de Jiloca.

Tarifa 1.ª—Martinez Español Joaquín, tablero, 22'87 pts., y Pérez López Antonio, id., 22'87,

Tarifa 2.^a—García Serrano Vicente, baños y fonda, 393'14 pts.; García Serrano Felipe, id., 393'14; García Serrano Vicente, carruaje para viajeros, 74'34; García Serrano Felipe, id., 74'34.

Tarifa 3.^a—Vicente Bueno Tomás, molinero, 18'58 pts.

Tarifa 4.^a—Velilla Gallego Francisco, herrero, 20'01 pts.

Tarifa 5.^a—Cebrián José María, hornero, 8'58 pts.

Paracuellos de la Ribera.

Tarifa 1.^a—Tejero Hernando Francisco, abacería, 28'59 pts.; Crespo Alvarez Emilio, harinas, 45'75; Tejero Ibáñez Herederos, tablaero, 22'88.

Tarifa 3.^a—Narbiñón Paro Francisco, destilación alcoholes 250 litros, 77'20 pts.; Pérez Bernardo molino de aceite, 111'51; Hijos de Victorio Alvarez, id., 185'84; Gasca Vicente, id., 185'84; Gumiel Ramón y Compañía, id. palanca, 74'35; Sanz Ramón, id. harinas, 84'35; Ibáñez Mariano, fábrica jabón 400 litros, 57'17.

Tarifa 4.^a—López Muñoz Ponciano, barbero, 28'59 pts.

Pastriz.

Tarifa 1.^a—Martín González Pedro, ultramarinos, 85'78 pts.; Gracia Pachesa Tomás, id., 85'78; Martín González Pedro, café económico, 28'59; Gracia Pachesa Tomás, id., 28'59; Puértolas Tello Julián, tablaero, 22'87; Hospital Benedicto Pedro, id., 22'87.

Tarifa 4.^a—Vallojera Marín Pablo, ministrante, 20'01 pesetas; Crespo Marco Juan, id., 20'01; Colungo Vara Silvestre, horno de pan cocer sin venta, 28'59.

Pedrola.

Tarifa 1.^a—Pérez Salvatierra José, venta tejidos, 162'97 pts.; Sainz Mazón Valentín, id., 162'97; Lidoy Bielsa Juan José, id., 162'97; Sancho Paulino, id., 162'97; Segura Brosed Mariano, café, 132'95; Royo Aznar Domingo, ultramarinos, 85'78; Algora Urrea Mariano, id., 85'78; Aznar Laborda Damaso, id., 85'78; Pérez Terraz Andrés, ropas hechas, 85'78; Lopandía Chueca Isabel, venta carnes frescas, 45'75; Guerrero Lidoy José, id., 45'75; Bielsa Logroño José, id., 45'75; Vicén Tomás, comestibles, 45'75; Solsona Carmen, id., 45'75; Barbó Victoriana, café taza 20 céntimos, 45'75; Francés Genzor Bernabé, vinos y aguardientes, 42'89; Sinués Duarte Mariano, id., 42'89; Lidoy Bielsa Vicente, posador, 28'59; Lafuente López Marcelino, idem, 28'59; Guillén Villanueva Casimira, abacería, 28'59; Algora Urrea Dolores, id., 28'59; Vicén Isó José, id., 28'59; Aznar Bueno Mariano, id., 28'59; Sancho Paulino, idem, 28'59; Numancia Rodrigo Pedro, id., 28'59; Aznar Dámaso, id., 28'59; Gómez Celedonia, tienda carbón, 22'88; Lidoy González Clemente, café económico, 22'87; Chueca Lopandía Manuel, tablaero, 22'88; González Barbó Vicente, id., 22'87, y Vicén Domened Tomás, id., 22'87.

Tarifa 2.^a—Lafuente Ucha Juan, arrendador pesas 2.980 pesetas, 25'45 pts.; López Castán José, carro transporte, 11'44, y Cubero Piedrafitá José, id., 11'44.

Tarifa 3.^a—Cuesta Balaguer Prudencio, telar lanzadera, 11'44 pts.; Martínez Alguacil Juan, fábrica de jabón 200 litros, 28'59; Lidoy Bielsa Vicente, id., aguardientes capacidad 856 litros, 295'93; El mismo id. alcohol 2.280 litros capacidad, 338'67; Diez Alda Joaquín, id. 900 litros capacidad, 132'52; Duque de Villahermosa, molino presa dos piedras, 108'64; Genzor Joaquina, molino oleario dos presas husillo, 223'02; Aguilar Logroño José, id. una idem, 111'51; Algora y compañía Enrique, id. una id. torre, 57'18; Burbano Ruiz Justo, id. dos id., 114'37; Logroño Torres Miguela, id. una id., 57'18; Moreno Logroño Francisco, id., 57'18, y Solsona Piedrafitá Francisco, 74'34.

Tarifa 4.^a—Marco Ferrando Fermín, farmacéutico, 71'48 pts.; Martínez Quemada Nicolás, practicante-barbero, 30'02; Vela Logroño Pascual, id., 30'02; Martínez Duarte Manuel, id., 30'02; Algora Bielsa Enrique, veterinario, 45'75; Lavilla Félix, confitero, 85'78; Bericat Terraz Gregorio, guarnicionero, 48'61; Alcañiz Cabero Pablo, id., 48'61; Teller Victoriano, calderero, 20'01; Bueno Solsona Sebastián, carpintero, 20'02; Balaguer Francés Manuel, idem, 20'01; Lidoy Bielsa Antonio, carretero, 20'02; Ruiz Moreno Manuel, id., 20'01, y Marco Sancho José, id., 20'02.

Tarifa 4.^a—Bericat Corao Juan, herrero, 20'01 pts.; Balaguer Francés Vicente, id., 20'02; Moneva Pelegrín Martín, 20'01; Ferrando Zapater Antonio, sastre, 20'02; Cuesta Bielsa Manuel, id., 20'01; Palomo Ignacio, sillero, 20'02; Pueyo Gracia Manuel, zapatero, 20'01; Villanueva Antonio, id., 20'02; Borobia Pastor Segundo, id., 20'01; Cimorra Pedro, id., 20'02, y Alonso Puertas Germán, id., 20'01.

Tarifa 5.^a—Solana Arana Antonio, venta de pan, 18'58

pts.; Vicén Lafuente Raimundo, id., 18'58; Lasheras Fiqué José, id., 18'58; Ruiz Moreno Antonio, id., 18'59; Martínez Brosed Miguel, horno pan cocer con retribución sin venta, 8'58; Segura Villa Lucia, id., 8'58; García Villanueva Juan, id., 8'58, y Guillén Casimira, id., 8'58.

Las Pedrosas.

Tarifa 1.^a—Aisa Aranda José, abacería, 28'59 pts.; Aranda Ostas Mariano, tablaero, 22'87; López Trullenque Manuel, id., 22'87.

Tarifa 2.^a—Aisa Aranda Pedro, carro transporte, 11'44 pesetas; Aisa Gordún Mariano, id., 11'44.

Tarifa 3.^a—López Viñés Pascual, alambique 100 litros, 25'73 pesetas.

Tarifa 4.^a—Talle Calvo Gregorio, 45'75 pts.; Serres Guallar Blas, ministrante, 20'01; Mondonrey Mercader Manuel herrero, 20'01.

Perdiguera.

Tarifa 1.^a—Arruga Carlos (viuda de) abacería, 28'60 pts.; Borraz Cepero Rafael, id., 28'60; Gracia Arruego Benito, id., 28'60; Sañudo Alfranca Mariano, id., 28'60; Valentín Patricio (viuda de), id., 28'60; Alfranca Murillo Santiago, café económico, 22'88; Usón Escuer Gregorio, id., 22'88; López Martín Ruperto, tablaero, 22'88; Cugota Arruego Hipólito, géneros y tejidos ordinarios, 22'88.

Tarifa 4.^a—Ezpeleta Aznar Alejo, veterinario, 45'75 pts.; Murillo Escuer Isidoro, barbero, 20'01; Pérez Pérez Ignacio, carpintero 20'01; Murillo Laguna Pascual, carretero, 20'01; Ballesteros Rallo Francisco, id., 20'01; Bagüés Corral Andrés, herrero, 20'01; Arruga Mariano, id., 20'01.

Tarifa 5.^a—Arruga Monclux Agustín, horno de pan cocer, 8'58 pts.; Alfranca Navarro Escolástico, frutas y hortalizas, 8'58.

Piedratajada.

Tarifa 1.^a—Sus Sánchez Martín, abacería, 28'59; Oliván Toba Juan, ultramarinos, 85'77; Buen André Jorge, abacería, 28'59; Bal Lasiera Mariano, id., 28'59; López Pérez Alfredo, id., 28'59; San Agustín Mariano, id., 28'59; Visús Ascaso Faustino, id., 28'59; Lasiera Ariño Jerónimo, tablaero, 22'88; Laste Lafuente Antonio, id., 22'88; Visús Ascaso Faustino, id., 22'88; López Alfredo, id., 22'88; Otal Capdevila José, cacharrería porcelana, 22'88; Llera Longa-són Francisco, mesones, 28'59.

Tarifa 3.^a—Viu Melchor, molino harinero, 56'80 pts.

Tarifa 4.^a—Gil Ibor Gabriel, sangrador, 20'01 pts.; Pueyo Becha Pablo, farmacéutico, 71'48; Vidal Descarrega Gregorio, veterinario, 45'75; Viamonte Aguilue Manuel, carpintero, 20'01; Otal Capdevila José, herrero, 20'01; Lascas Ruiz Félix, id., 20'02; Guillamón Joaquín, zapatero, 20'02.

Tarifa 5.^a—Alcaldía constitucional de Piedratajada, horno de pan cocer, 8'57 pts.; idem, id., 8'57.

Pina de Ebro.

Tarifa 1.^a—López Rubio Bernardo, ferrreteria, 283'06 pesetas; Cebollero Margeli Ramón, 283'06; Burillo Benedit Juan, tienda de tejidos, 255'90; Burillo Arroyo Ramón, id., 255'90; Olona Alós Simón, id., 255'90; Martínez Arroyo Manuel, id., 255'90; Olona Samper Pedro, id., 255'90; Presidente del Casino de Pina, café casino, 114'37; Guín Antonia, mercería, 142'96; Jarauta Belled Constanco, ultramarinos, 142'96; Jiménez Bergasa José, comestibles, 74'34; Larraz Ipas Ceclilo, cafés a 20 céntimos, 74'34; Severo Degracia Antonio, id., 74'34; Zapater Blasco Ildelfonso, taberna, 68'62; Tolosa Anadón Felipe, carnes frescas, 74'34; Tolosa Anadón Mariano, id., 74'34; Labarta Rocañin Agustín, posador, 50'04; Sorrosal Borderas Vicente, id., 50'04; Ros Villgrasa Alejo, abacería, 50'04; Valls Soler María, idem, 50'04; Aguilar Guallar Domingo, bodegón, 34'31; Guíz Fano Mariano, id., 34'31; Ribera Carranza Bernardino, id., 34'31; Costa Borraz Escolástica, id., 34'31; Cebollero Margeli Dolores, tablaero, 34'31; García Gonzalvo Manuel, id., 34'31; Berges Noxials Sixto, aceite y vinagre, 34'31, y Gracia Gracia Aniceta, tienda de jabón, 34'31.

Tarifa 2.^a—Sorrosal Ruste Cirilo, comisionista en frutos, 74'34 pts.; Mercader Gandio Pablo, carro una caballería, 31'45, y Delruste Zumeta Mariana, id., 31'45.

Tarifa 3.^a—Virache Tomás, alambique 700 lts, 180'13 pts.

Tarifa 4.^a—Belled Oliván Tomás, abogado, 139'53 pesetas; Dersy Martos Manuel, id., 139'53; Rocañin Muñoz Jesús, id., 139'53; Berdún Pallarés Juan, escribano, 77'77; Dersy Martos Manuel, notario, 188'71; Belled Amorós Juan, procurador, 86'92; Bayod Bosque Enrique, id., 86'92; Juez municipal, 62'90; Secretario del juzgado, 45'75; Pueyo Ribas Pedro Agustín, farmacéutico, 125'80; Sanjuán Lafita

Francisco, veterinario, 62'90; Sayos Cantin Mariano, idem, 62'90; Jarauta Belled Miguel, confitero, 142'96; Morellón Arroyo Virgilio, talabartero, 51'47; Pelayo Ruiz Bartolomé, id., 51'44; Cortés Arrua Agustín, barbero, 34'31; Fam-lo Subias Fabian, carpintero, 34'31; Polo Laplaza Serafín, id., 34'31; Sorrosal Abenia Antonio, carretero, 34'31; Ramón Villanueva Julián, id., 34'31; Lasala Gracia Dámaso, herrero, 34'31; González Tena José, sastre, 34'31, y Alcaine Lucar Manuel, zapatero, 34'31.

Tarifa 5.^a—Badia Rocañin Margarita, pescados, 18'58 pesetas; Ribera Carranza Bernardino, tienda de pan, 18'59; Delruste Zameta Victorián, id., 18'58; Guallar Escanilla Martina, id., 18'58; Gariás Guallar Pio, horno de pan, 8'58; Mardéns Beltrán Salvador, id., 8'58; Castellón Gargallo Francisco, café, 8'58, y Casasús Pomé Bernardo, parada un caballo tres garañones, 139'39.

Pinseque.

Tarifa 1.^a—Pola Cerlanga D. Manuel, abacería, 28'59 pesetas; Sánchez Pelegrín Saturnino, id., 28'59; Aranaz López Ricardo, id., 28'59; Mur Lapiedra Justo, bodegón, 22'87; Molina Artigas Mariano, café económico, 22'87; Diez Pelegrín Julián, id., 22'88; Murcia Gómez Antonio, tablero, 22'88; Coloma Aznar Juan, 22'87; el mismo, id., 22'88.

Tarifa 3.^a—Galán Torrijos Manuel, molino, 18'58 pts.

Tarifa 4.^a—Rubio Clavería D. Isidoro, veterinario, 45'75 pts.; Soler Aparicio Luciano, barbero, 20'02; Miguel Fanjas Lorenzo, carretero, 20'01; Garces Valero Gregorio herrero, 20'02; Marquina Pedro, id. id., 20'01.

Tarifa 5.^a—Serrano Garcés Joaquín, horno de cocer pan con retribución sin venta, 8'58 pts.

Pintano.

Tarifa 1.^a—Victoriano Benedi, expendedor de vinos al por menor, 46'77 pts.

Plasencia.

Tarifa 1.^a—Olivitos Oliveros Marcelino, tejidos por menor, 162'97 pts.; Casanova Gustrán Manuel, abacería, 28'59; Echevarría Bielsa Félix, id., 28'59; Gustrán Ruiz Domingo, id., 28'59; Lomero Gustrán Angel, id., 28'59; Santos Lasheras Antonio, id., 28'59; Arilla Benedi Sebastián, tablero, 22'88; Marcén Cuartero Manuel, id., 22'88.

Tarifa 3.^a—Cabrejas Candan Valero, tejedor, 8'58 pts.; Sola Romanos Julián, molino harinero, 37'17.

Tarifa 4.^a—Domenech Pérez Antonio, veterinario, 45'75 pts.; Magdalena Fraguas Pablo, id., 45'75; Gracia Antón Manuel, barbero, 20'01; García García Manuel, id., 20'01; Moros Falcón José, herrero, 20'02; Moros Manuel, id., 20'01.

Tarifa 5.^a—Almenara Cobos Vicente, horno pan cocer, 8'58 pts.; González Lomero Joaquín, id., 8'58.

Pleitas.

Tarifa 1.^a—Mengochea Rafael, abacería, 28'59 pts.

Tarifa 3.^a—Cartagena Bermejo Francisco, molino harinero, 37'17 pts.

Tarifa 5.^a—Romeo Josefa, horno pan cocer, 8'58 pts.

Plenas.

Tarifa 1.^a—Ezquerria Lusin Salvador, abacería, 28'59 pts.; Villanueva Luño Santiago, id., 28'59; Marteles Gabasa Miguel, mesonero, 28'59, y Sancho Abuelo Miguel, id., 28'59.

Tarifa 2.^a—Pardos Tolosa Antonio, arrendador de pesas y medidas, 0'99 pts.

Tarifa 3.^a—Plon Humedes Miguel, molino harinero de represa menos de seis meses, 18'58 pts.

Tarifa 4.^a—Pérez Royo Carlos, herrero, 20'02 pts.; Rubio Marteles Florentín, id., 20'02; Aguilar Repollés Joaquín, practicante, 20'02, y Pellejero Trullén Cirilo, id., 20'02.

Tarifa 5.^a—Pardos Tolosa Antonio, vendedor de carnes frescas en días fijos, 18'58 pts.

Pomer.

Tarifa 4.^a—Gallo Vera Lucas, abacería, 28'59 pts., y Peña Perales Antonio, herrero, 27'02.

Tarifa 5.^a—Cisneros Horno Nicolás viuda, horno de pan cocer con retribución sin venta, 8'58 pts., y Lezcano Pérez Victoriano, id., 8'58.

Pozuel de Ariza.

Tarifa 1.^a—Magaña Millán Miguel, tienda de abacería, 28'59 pts.; Palacios Gómez Eusebio, id., ultramarinos, 85'78.

Tarifa 2.^a—Palacios Gómez Eusebio, compra y venta de cereales, 148'68; pts.

Tarifa 3.^a—Palacios Gómez Eusebio, fábrica de aguardiente y alambique, 25'73 pts.

Tarifa 4.^a—Argueda Mariano, herrero, 20'02 pts.

Tarifa 5.^a—Laorden Millán Dionisio, hornero, 8'58 pts.

Pozuelo.

Tarifa 1.^a—Heredia Lorente Justo, mesón, 28'59 pts.; Martínez Silvestre, abacería, 28'59; Gil Martínez Vicente, id., 28'59; Fernández Cintora Antonio, tablero, 22'87; Espligares Francisco, id., 22'87; Fernández Cintora Juan; venta jabón, 22'87.

Tarifa 4.^a—Marín García Manuel, barbero, 20'02 pts.; Gil Arcega Rafaela, carretero, 20'02; Escolano Berdejo Juan, herrero, 20'02; Pola Ramón Juan, sastre, 20'02.

Tarifa 5.^a—Espligares Francisco, horno pan, 8'58 pts.; Ferrandez Cintora Antonio, id., 8'58; Castillo Anciso Joaquín, id., 8'58.

Pradilla.

Tarifa 1.^a—Cuartero Vera Sebastián, casino, 66'48 pts.; Lafuente Soteras Martín, id., 66'48; Carcas Baquedano Juan, mesón, 28'59; Ainaga Carcas Pablo, abacería, 28'59; Gil Pallares Agapito, id., 28'59; García Urbano Pedro, id., Blasco Gañasul Miguel, id., 28'59; Román Hernández Benito, id., 28'59; Cuartero Garcés Félix, tienda de pan, 28'59; Cuartero Garcés Félix, tienda de vinos, 22'88; Gajate Carcas Mames, id., 42'88; y Arduña Baquedano Baltasar, tablero, 42'88.

Tarifa 2.^a—Blasco Pallarés Manuel, barca pasaje, 28'88 pesetas.

Tarifa 4.^a—Blasco Lafuente Manuel, constructor de carros, 35'74 pts.; Usón Rosell José, id., 20'01; Aguarón Aldasón Pedro, herrero, 20'01, Cuartero Nuza Angel, sastre, 20'01, y Escudero Sandix Leoncio, veterinario, 20'01.

Tarifa 5.^a—Lafuente Carcas Luis y otro, horno sin venta, 45'75; Sancho Solana Mariano, id., 8'58, y Blasco Pallarés Manuel, id., 8'58.

Puebla de Albortón.

Tarifa 1.^a—Vidal Uche Juan, mesón, 28'59; Alonso Nogueros Juan, abacería, 28'59; Aznar Peaun Pedro, id., 28'59; Royo Comín Anacleto, id., 28'59; Zaragozano López Maximino, id., 28'59; Zaragozano Uche Francisco, id., 28'59; Samper Val Bernabé, quincallero, 28'59; Aznar Perún Rosa, café económico, 22'88; Trinchán Salvador Manuel, tablero, 22'88.

Tarifa 4.^a—Muniesa Cólera José, ministrante sin tienda, 20'01 pts.; Carod Lafoz Francisco, veterinario, 45'76; Gargallo Muniesa Antonio, carretero, 20'01; Carod Lafoz Francisco, herrero, 20'01; Pérez Gasca José, id. 20'01.

Tarifa 5.^a—Sastrador Langa Luis, horno de pan, 8'58 pts., Nadal Guallar Atanasio, id., 8'58.

Puebla de Alfindén.

Tarifa 1.^a—Arcal Pallarés Vicente, tienda de abacería, 28'59 pts.; Gargallo Pérez María, id., 28'59; Badia Lisón Francisco, id., 28'59; Huguet Beltrán Mariano, id., 28'59; Murillo Duarte Carlos, 28'59; Fieno Lisón Marcelino, idem, 28'59; Natalios García Antonio, id., 28'59; Roche Castellón Melchor, id., 28'59; Roda Bolea Mariano, id., 28'59; Belloc Pérez Doroteo, id., 28'59; Aguilar Buesa Ruperto, id., 28'59; Roce Balañac Luis, mesonero, 28'59; Murillo Duarte Carlos, café económico, 22'88; Badia Lisón Francisco id., 22'88. Tejero Joven Pascual, tablero, 22'88; Lacoma Raimundo, id., 22'88.

Tarifa 2.^a—Corral Lacambra Feliciano, ordinario carro amirallado, 11'44 pts.

Tarifa 3.^a—Barreras José, molino harinero, 57'18 pts.

Tarifa 4.^a—Calvo Langarita Manuel, veterinario, 45'75 pts.; Lajusticia Ballarde Joaquín, id., 45'75; Moreno Lagu Pablo, horno de pan cocer sin venta, 20'01; Tolosana Vidal Hermenegildo, id., 20'01; Murillo Duarte Carlos, barbero, 20'02; Anzano Herrero Anselmo, carpintero, 20'02; Pradilla Garate Eugenio, constructor de carros, 20'01; Labarta Alcolea Domingo, id., 20'02; Anadón Rodellor Mariano, herrero, 20'02; Bayo Usón Mariano, id., 20'01.

Puendeluna.

Tarifa 1.^a—Aso Cabeza Modesta, tienda abacería, 28'60 pts.; Florencio Sarasa Palacín, id., 28'60, y Pedro Jiménez Alvarez, id., 28'60.

Tarifa 4.^a—Ara Puente José, herrero, 20'01 pts.

Purujosa.

Tarifa 1.^a—Villarroya Hilario, tienda aceite, 22'87 pts.; Sanjuán Gaudioso, id., 22'87.

Tarifa 3.^a—Pérez López Ramón, molino, 18'58 pts.

Purroy.

Tarifa 3.^a—Magdalena Joaquín, molino harinero, 27'16.

Quinto.

Tarifa 1.^a—Cirac Aznar Bienvenido, camas hierro, 235'88

pts.; Domínguez Larráz Pablo, tejidos, 211'58; Abenia Muñoz Manuel, id., 211'58; Royo Casamayor Joaquín, id., 211'58; Pío Galán Francisco, id., 211'58; Circulo Quintano, casino, 94'35; Idem La Espiga de Oro, id., 94'35; Salvador Albar Candelario, mercería, 94'35; Jardiel Budría Lorenzo, id., 93'35; Aznar Barreras Adolfo, ultramarinos, 94'35; Laventana Abós Gerardo, carnes frescas, 57'18; Bordetas Gabasa León, id., 57'18; Gabasa Lizar Pascual, idem, 57'18; Budría Pérez Bárbara, comestibles, 57'18; Gasco Abenia Francisco, id., 57'18; Pérez Escobedo José María, id., 57'18; Bes Ubeda Agustín, id., 57'18; Diarte Rotellar Alejandra, id., 57'18; Escudero Gabasa Santiago, tienda de vinos, 55'75; Forús Forús Antonio, id., 55'75; Budría Roche Vicente, id., 55'75; Jimeno Quílez Tomás, id., 55'75; Serrano Guiu Vicente, id., 55'75; Diarte Maridola Pablo, id., 55'75; Aguilar Gabasa José, id., 55'75; Diarte Maridola Pablo, mesón, 35'74; Forús Forús Francisca, idem, 35'74; Budría Abenia Matías, abacería, 35'74; Rotellar Escudero Desiderio, id., 35'74; Leonat Falcón Constantino, id., 35'74; Forús Forús Mariano, café económico, 28'59; Lizar Pardinella Alejandro, tablero, 28'59; Ingalaturre Izquierdo Pedro, aceite y vinagre, 28'59, y Vallespín Lafaja Rosa, id., 28'59.

Tarifa 2.^a—Bordetas Gabasa Melchor, abonos minerales, 71'48 pts., y Salas Abenia Francisco, balneario, 157'26.

Tarifa 3.^a—Tapia Mirabal Manuel, telar lanzadera, 11'44 pts.; Palos Blesa Manuel, id., 11'44; Amorós Serrano Francisco, fábrica ladrillo 20 metros, 19'22; Sociedad Aragonesa, fábrica cemento portland horno sencillo otro continuo, 240'17; Serrano Guiu Vicente, alambique 100 litros, 25'73, y Querol Espallargas Manuel, molino una piedra 6 meses, 18'58.

Tarifa 4.^a—Novella Jaso Genaro, confitero, 97'21 pts.; Budría Comeche Joaquina, panadería, 40'03; Diarte Maridola Pablo, id., 40'03; Bes Corral Manuel, barbero, 25'73; Giner Felipe Mariano, id., 25'73; Badía Francés Francisco, carpintero, 25'73; Budría Diarte Antonio, id., 25'73; Garín Vallespín Manuel, id., 25'73; Jardiel Tremps Gregorio, carretero, 25'73; Corral Escudero Manuel, herrero, 25'73; Bayod Galán Joaquín, id., 25'73; Serrano Badía José, id., 25'73; Hurtado Abenia Juan, polvorista, 25'73; Bayod Galán Antonio, sastre, 25'73; Martín Abenia Simeón, idem, 25'73; Martín Abenia Ramón, id., 25'73; Juaneda Jardiel Julio, zapatero, 25'73; Diarte Abella Justo, id., 25'73; Salamellada, Peralta Ramón, notario colegiado, 141'53; Berni Biel Gregorio, farmacia, 80'06, y Dobato Borroy Gil, veterinario, 54'32.

Tarifa 5.^a—Lobera Muñoz Consuelo, casa huéspedes, 18'58 pts.; Hurtado Ingalaturre Miguel, venta pan, 18'58; Lisbona Agut Pedro, id., 18'58; Jardiel Escudero Tomás, id., 18'58; Budría Montandit Miguel, id., 18'58; Agustín Gabasa Manuel, horno pan, 8'58; Agustín Gabasa Pedro, id., 8'58; Casanova Budría Manuel, id., 8'58; Abenia Ingalaturre Juan, comisionista, 62'90; Abenia Amorós Cirilo, id., 62'90; Quílez Clavero Dionisio, quincalla, 25'73; Bes Lizar Brigida, id., 25'73; Abenia Porroche Angela, idem, 25'73, y Usón Alonso María, id., 25'73.

Remolinos.

Tarifa 1.^a—Valenzuela Cabestré Ramón, venta de tejidos, 162'97 pts.; García Molinos Miguel, id., 162'97; casino «La Amistad», café, 66'48; La Rosa Mirallés Ricardo, quincalla y bisutería, 120'08; Navarro Tejero Regino, ultramarinos, 85'77; Junza Egea Luis, café, 45'75; Soler Coseulluela Ramón, id., 45'75; Navarro Vidal Mariano, id., 45'75; Molinos Carreras Pedro, venta de carnes frescas, 45'75; Araiz Sánchez Estanislao, id., 45'75; Iñigo Escolán Francisco, taberna, 42'89; Teller Gabas Angel, id., 42'89; Roche Calvo Patricio, id., 42'89, y Domínguez Lenguas Macario, id., 42'89.

Tarifa 3.^a—Egea Longas Isidoro, alambique menor de 100 litros, 32'08, y Navarro Tejero Regino, id., 32'08.

Tarifa 4.^a—Lezcáno Ruiz Manuel, veterinario, 45'75 pts.; Orcástegui Castelló Domingo, id., 45'75; Martínez Melero Mariano, ministrante, 20'01; Lecñena Rodríguez Julian, carpintero, 20'01; Naya Ruiz Serafín, carretero, 20'01; Araiz Hernández Anselmo, id., 20'01; Laborda Lambea Pedro, herrero, 20'01; Brua Lavique Luis, id., 20'02, y Sisamón Horno José, zapatero, 20'02.

Tarifa 5.^a—La Rosa Mirallés Ricardo, tienda pan, 18'58 pts.; Valenzuela Cabestré Ramón, id., 18'58; García Molinos Miguel, id., 18'58; Araiz Sánchez Estanislao, horno de pan sin venta, 8'58, y Berdarcas Gonzalo Toribio, id., 8'58.

Ricla.

Tarifa 1.^a—Del Río Romero Ignacio, venta de aceites y otros artículos, 481'77 pts.; Vera Jimeno Pedro, tienda de ferretería, 194'43; Grima Baquedano Francisco, tienda de tejidos, 162'97; Casino Nertobrigense, casino, 66'47; Casino Agrícola é Industrial, id., 66'47; Mosteo Lozano Felipe, mercería, 85'78; Canela Miñana José, venta carnes frescas, 45'74; Canelo Miñana Gaspar, id., 45'74; Calvo Casas Juan, id., 45'74; Cebrián Embid Manuel, id., 45'74; Cebrián Noguera Toribio, id., 45'74; Miñana Gracia Francisco, idem, 45'74; Hernández Morana Félix, id., 45'74; Romeo Cobos Hermenegildo, venta de harinas, 45'74; Hernández Cecilia, tienda de comestibles, 45'74; Aznar San Ambrosio, idem, 45'74; Ruiz Romeo Vicente, id., 45'74; Aznar San Gregorio, id., 42'74; Embid Cetriga Cecilio, tienda de vinos y aguardientes, 42'88; Hernández Lahuerta Joaquín, idem, id., 42'88; Romeo Marín Santiago, id., 42'88; López Train Manuel, id., 42'88; Lozano Romeo Juana, id., 42'88; del Río Romero Manuel, venta de pescados, 22'87; Abad Sánchez María, venta de semillas, 22'87.

Tarifa 2.^a—Arrendatario de pesas y medidas, por 3.210 pts., 27'34 pts.; Arrendatario de las carnes, por 2.345 pts., 19'97; Arrendatario de pescados, por 210 pts., 1'78; Arrendatario del Macelo, por 1.680 pts., 14'40; Pérez Cerdán Gerardo, especulador en granos, 148'68; Nolla Joaquín, id. en vinos, 148'68; Casino Nertobrigense, una mesa billar, 48'61.

Tarifa 3.^a—Sociedad Bodegas Bilbainas, fábrica de vinos 2.115 hectólitros, 662'28 pts., García Romeo Nicolás, molino maquilero, 54'32; el mismo, id., 13'65; el mismo, idem, 162'97; Sociedad Molino de Canova, id., 54'32, el mismo, id., 27'30; el mismo, id., 162'97; Romeo Jimeno Eusebio, molino oleario, 148'68; el mismo, id., 111'51; Guerrero de Condesa, id., 111'51; el mismo, id., 74'34; Falgás Pamplona Joaquín María, fabrica cal hidráulica, 82'92.

Tarifa 4.^a—Gerez Luna Baltasar (su viuda), farmacéutico, 71'48 pts.; Monreal Cuartero Gregorio, veterinario, 45'74; Romeo Jimeno Eusebio, abogado, 111'51; Pérez Moreno Bienvenido, alpargatero, 20'02; Carnicer Alastuay José María, barbería, 20'02; Grima Baquedano Francisco, carpintero, 20'02; Lon García Mauricio, id., 20'02; Hernández Morana Félix, id., 20'02; Rodrigo Español Eleuterio, herrero, 20'02; Larripa Lahuerta Joaquín, id., 20'02; Agud-Lausin Fernando, sastre, 20'02; Carnicer Blanco Francisco, zapatero, 20'02.

Tarifa 5.^a—Aznar Lon Ambrosio, venta pan en tienda, 18'66 pts.; Lozano Romeo Juana, id., 18'66; Martínez Franco Pedro, horno pan cocer, 8'58; Carabates Lausín Hilario, id., 8'58; Romeo Carabantes Matías, tienda de vinos en barracas, 8'58; Lahuerta Oria Pascual, comisionista en vinos sin expedición, 71'48.

Rodén.

Tarifa 1.^a—Vicente Val Casanova, tienda abacería, 28'59 pts.; Ramón Aguirán Mombiola, id., 28'59, y Ponciano Aguirán Val, taberna, 42'89.

Tarifa 3.^a—Juan Irazzo Galindo, molino harinero menos seis meses, 27'16 pts.

Tarifa 4.^a—Agustín Gómez Robres, herrador, 22'87 pts.

Tarifa 5.^a—Mariano Val Berges, horno pan, 8'58 pts.

Romanos.

Tarifa 3.^a—Felipe Lapuente Manuel, molino harinero una piedra muele menos de seis meses, 18'58 pts.

Rueda de Jalón.

Tarifa 1.^a—Morales Bernardo, abacería, 28'59 pts.; Píñilla Blanco Silvestre, id., 28'59; Ferrer Pérez Salvadora, id., 28'59; Casanova Mareca Juan, café económico, 22'87; Ferrer Pérez Salvadora, tablero, 22'87; Laborda Montón Luis, id., 22'87.

Tarifa 3.^a—Martínez Celaya Manuel, telar de lienzo ordinario, 8'58 pts.; De Laparra Salanova Ramona, molino harinero, 37'17.

Tarifa 4.^a—Lobera Francisco, ministrante, 20'01 pts.; Turón Casanovas Victoriano, veterinario, 45'75; Caudepón Lázaro Manuel, herrero, 20'01.

Tarifa 5.^a—Fuentes Alcoy Juan, panadero, 18'58 pts.; Fuentes Alcoy José, horno de pan cocer, 8'58; Tena Caudepón Vicente, id., 8'58.

Ruesta.

Tarifa 1.^a—Biesa Lagoma José, tienda de abacería, 28'59 pts., y Aragués Guiral Felipe, id., 28'59.

Tarifa 3.^a—Castillo Franco (herederos de), tejedor de lienzo, 8'58 pts.; Fanlo López Juan, id., 8'58; Fanlo García Gabriel (herederos de), id., 8'58; Fanlo Pradilla Calixto,

id., 8'58; Madurio Iturralde León, id., 8'58; Pérez Martínez Javier, 8'57, y Beired Arnal José, molino de represa, 28'59.

Tarifa 4.^a—Abad Artaso Basilio, herrero, 20'01 pts.

Tarifa 5.^a—Blanzaco Aisa Benito, horno pan, 8'58 ptas.

Sádava.

Tarifa 1.^a—Ara Samper Felipe, tejidos, 162'97 pts., Bello Benjamín (viuda de), id., 162'97 Bastardas Usón Domingo, id., 162'97; Cavero Fernández Vicenta, ropas y géneros del país, 120'09; Abadía Mayayo, Adriano, mercería, 85'78; Ramos García Manuel, ultramarinos, 85'78; Arbuniés Aznárez Joaquín, id., 85'78; Bello Laborda Nicasio, id., 85'78; Fernández Iguar Venancio, carnes frescas, 45'75; Tambo Lamarca Valeriano, id., 45'75; Aibar Deaguerri Mariano, id., 45'75; Lamarea Compais Marcos, id., 45'75; Lorrano, id., 45'75; Erera Sierra Felisa, id., 45'75; Chaverri Cavero Patricia, id., 45'75; Estabolite Sa-rube Rafael, estampas etc., 37'16; Tarón Brun Paulino, mesón, 28'59; Aragón Senao Benito, café económico, 22'87; Bandrés Aibar Ricardo, id., 22'87; Cavero Pascual Antonio, tablero, 22'87.

Tarifa 3.^a—Guinda Vileta Babil, fábrica de teja y ladrillo, 74'34; Bagué Cirez Genaro, alambique 300 litros, 77'20; Elizaquiel Olloqui Andrés, id., 200, 29'45; Pérez Navarro Orencio, id., 1538, 235'59; Cavero Mola Sociedad, molino dos piedras, 114'36.

Tarifa 4.^a—Elgarrista Jiménez Josefa, matrona, 28'59; Freixinet Serra Salvador, farmacéutico, 71'48; Villanueva Pérez Martín, ministrante, 20'01; Mayayo Oloriz Juan, id., 20'01; Navarro Lozano Vicente, veterinario, 45'74; Barrachina Civera Mannel, confitero, 85'78; Eresa Sierra Felisa, id., 85'78; Lorbés Finestra Julián, id., 85'78; Ruiz Brun Raimundo, talabartero, 28'59; Felices Sastre Antonio, carpintero, 20'02; Guerrero Tambo José, constructor de carros, 20'02; Casamayor Canales José, id., 20'02, Pérez Vilellas Juan (viuda de), id., 20'02; Martínez Visanta José, herrero, 20'02; Martínez Visanta Serapio, id., 20'02; Lobera Jiménez Luciano, id., 20'02.

Tarifa 5.^a—Arruga Poderos Manuel, horno cocer pan 8'58 pts.; Contreras Calahorra Antonio, id., 8'58; Palacios Aragüés Luisa, id., 8'58; Ara Samper Felipe, acopio granos, 71'43; Arbuniés Aznárez Joaquín, id., 71'48.

Salillas de Jalón.

Tarifa 1.^a—Marqueta Bernardino, venta de calzado, 45'75 pts.; Larena Chueca Rafael, id., 45'75; Peña Pericas Juana, venta de carne que adquiere en vivo, 45'75; Adiego Langarita Gregorio, café económico, 45'75; Bueno Rosel Cándido, id., 45'75; Langarita Rubio Celestino, venta de vinos y licores, 42'89, y Pinilla Mariano abacería, 28'59.

Tarifa 3.^a—Sola Langarita Francisco, molino de represa más de tres meses y menos de seis, dos piedras, 37'17 pts.

Tarifa 4.^a—Abad Ibáñez Enrique, farmacéutico, 71'48 pts., y Ariza Ferrer Ignacio, horno de pan con venta, 20'01.

Tarifa 5.^a—Urbano Forniés Tomás, comisionista en granos, 71'48 pts.

Salvatierra.

Tarifa 1.^a—Subías Laguarda José, tienda comestibles, 85'77 pts.; Ansó Sanz Manuel, tejidos ordinarios, 45'78; Erlanz Lampérez Matías, mesonero, 28'59; Bosque Unaca Antonio, café económico, 22'88; Calero Moscox Miguel, idem, 22'87; Navarro Lampérez Alejandro, id., 22'88; Navarro Júlvez Mariano, tablero, 22'87; Bueno Lorente Jorge, tienda aceite, 22'88; Jara Alcalá Mariano, id., 22'87.

Tarifa 3.^a—Ara Lorente Angel, telar lana ordinario, 11'44 pts.; Belio Orduna José id., 11'44; Legasa Felipe Santiago, telar lienzo ordinario, 8'58; Pueyo Ugalde Rafael, id., 8'58; Deneansa Manila José, molino, 28'58.

Tarifa 4.^a—Escobar Anoró Simeón, farmacéutico, 71'58 pts.; Bistué Samitier Casimiro, veterinario, 45'75; Irurozqui Bescós Dámaso, herrero, 20'01.

Samper del Salz.

Tarifa 1.^a—Aznar Marco Antonio, abacería, 28'59 pts.; Lahoz Alcalá Roque (viuda), id., 28'59.

Tarifa 3.^a—Sarto Pina José, telar á mano, 11'4 3pts.; Royo Luesma Pedro, id., 8'57; Ramón Lorda, molino represa, 28'59.

Tarifa 4.^a—Abad Clemente (viuda), herrero, 20'02 pts.

Tarifa 5.^a—Paesa Domingo, horno pan cocer, 8'58 pts.

San Martín de Moncayo.

Tarifa 1.^a—Zucco Bonilla Eusebio, abacería al por menor, 28'59 pts.

Tarifa 3.^a—Tena Basilio, molino harinero 1 piedra, 28'59 pesetas.

Tarifa 5.^a—García Serrano Lucas, horno pan cocer, 8'58 pesetas.

San Mateo de Gállego.

Tarifa 1.^a—Roy Forniés Elias, abacería, 28'59 pts.; Fernando Luna Macario, id., 28'59; Bordonaba Marcelino, id., 28'59; Fernando Luna Macario, café económico, 22'87; Almale Acín Plácido, tablero, 22'87, y Pérez Borado José, id., 22'87.

Tarifa 3.^a—Nicolas y Gracia, fábrica luz 15 kilovats; 145'44 pps.; Gracia Rodríguez Nicolás, molino maquilerio 3 piedras todo el año, 162'98; el mismo, 2 piedras tres meses, 37'17.

Tarifa 4.^a—Gimeno Bagüés Pascual, veterinario, 45'74 pts.; Bordonaba Berges Pablo, carretero, 20'02; Bordonaba Berges Mariano, herrero, 20'02, y Bordonaba Berges Fermín, id., 20'02.

Tarifa 5.^a—Castillo Puértolas Manuel, horno pan cocer, 8'58 pts.

Santa Cruz de Moncayo.

Tarifa 3.^a—Berges Magallón Miguel, fábrica de cacharros, 54'32 pts.; Miranda Ventura Luis, teja y ladrillo horno 24 metros, 16'01; Miranda Ventura Blas; id., 24'02; Notivoli Hernández Pedro, id. 30 id., 24'02, y Calabria Jiménez Felipe, molino harinero, 9'29.

Tarifa 5.^a—Miranda Ventura Manuel, horno de cocer pan sin retribución en venta, 8'58.

Santa Cruz de Grió.

Tarifa 1.^a—Francés López Francisco, abacería, 28'59 pesetas, y Vicente Bonilla Gregorio, id., 28'59.

Tarifa 3.^a—Sánchez Martínez Benito, alquitara de 168 litros, 29'46; Francés López Francisco, id. de 175 id., 29'46; Vicente Hernando Francisco, id. de 261 id., 44'19; Maestro Vicente, molino represa 1 piedra menos de 6 meses, 18'59, y Vicente Jimeno Hipólito, 2 prensas de viga para la aceituna, 148'67.

Tarifa 4.^a—López Bueno Federico, farmacia, 71'48 pts. Gómez Quero Maximiano, ministrante, 20'01; Martínez Guillén Antonio, veterinario, 45'75; Longares Vicente Manuel, carpintero, 20'01, y Romeo Uriel José, herrero, 20'01.

Tarifa 5.^a—Vicente Vicente Sabino, horno de pan cocer por retribución sin venta, 8'58 pts.

(Se continuará.)

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones, durante el plazo que ha estado de manifiesto, el día 31 de Marzo próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para contratar por cinco años el servicio de inutilizar las carnes y despojos insalubres en el Matadero de esta ciudad, calculados en 15.000 kilogramos anuales, aprovechando industrialmente sus productos; cuyo acto se celebrará ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, ajustándose á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900 y al mencionado pliego de condiciones.

El Ayuntamiento fija el tipo de 3.000 pesetas anuales como subvención por los gastos que ocasiona el referido servicio; debiendo presentarse las proposiciones en baja de dicha cantidad.

Para tomar parte en la licitación, depositarán en la caja municipal la cantidad de 150 pesetas, y dentro de los diez días siguientes al en que se comuniquen la aprobación de la subasta, la suma de 300 pesetas.

Los Letrados para bastantear los poderes, son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal.

Los gastos de anuncios y demás que origine la tramitación del expediente serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 28 de Febrero de 1903.—El Presidente, Laguna de Rins.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Modelo de proposición.

F. de T., vecino de, habitante en la calle de, núm., se compromete á tomar á su cargo el servicio de inutilizar las carnes y despojos insalubres en el Matadero de esta ciudad durante cinco años, por el precio de pesetas (en letra) cada año y con sujeción al pliego de condiciones formulado para la subasta y del que ha quedado enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

SECCION SEXTA

El reparto de consumos y gremial de líquidos y alcoholes, formados para el actual año de 1903, se hallará expuesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos, y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Brea 28 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Martín Arántegui.—D. S. O., Vicente García.

El repartimiento de consumos de este distrito, para 1903, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para quien guste enterarse.

Sigüés 26 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Fernando Ara.

Desde la fecha, y por término de diez días, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de consumos y el gremial de cereales y alcoholes, para el año 1903, durante cuyo plazo los vecinos podrán examinarlos y reclamar de agravio si á ello hubiere lugar.

Layana 26 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Leoncio Mayo.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de ocho á doce de la mañana, las peticiones de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en las riquezas urbana, rústica y pecuaria, previa la exhibición de los documentos legales que justifiquen las traslaciones, á fin de que surta sus efectos para el año próximo 1904.

Caspe 1 de Marzo de 1903.—El Alcalde, C. Arcaya.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de esta villa, para el corriente año, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde el 2 de Marzo próximo.

Trasmoz 27 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Benigno Lahuerta.

PARTE NO OFICIAL

Maquinaria y metalurgia Aragonesa.

Acordado por el Consejo de Administración de la precitada Compañía el cobro durante los días

23, 24 y 25 del próximo Marzo, del 20 por 100 que todavía falta desembolsar para el completo pago del capital que representan los títulos emitidos, se invita á los Sres. Accionistas á que satisfagan la cantidad que les corresponde, verificando el ingreso, cualquiera de los indicados días, en las Oficinas de la Sociedad, Fuenclara, 1, bajo, de diez á doce de la mañana, ó en las Cajas del Banco de Crédito de Zaragoza ó de la Sucursal del de España en esta ciudad, caso de tener depositados los títulos en alguno de dichos Establecimientos.

Al hacer el ingreso deberán presentarse las acciones ó los resguardos de depósito de las mismas para estampar los oportunos cajetines.

Zaragoza 28 de Febrero de 1903.—El Secretario del Consejo, Gil Gil Gil.

Electra-Peral Zaragozana.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma, que desde esta fecha podrán retirar, mediante la presentación de los recibos correspondientes, las acciones depositadas en el domicilio social, y que desde el día 1.º al 14 inclusive del próximo mes de Marzo, de nueve de la mañana á una de la tarde, se satisfará el cupón núm. 8 de las acciones de 1.ª y 2.ª emisión, á razón del 8 por 100 del capital social, pagándose igual interés á las acciones últimamente emitidas, en proporción al tiempo en que ha tenido lugar el desembolso del 50 por 100 hasta ahora aportado.

Durante los mismos días y horas arriba indicados, serán satisfechos los intereses devengados por las obligaciones emitidas por esta Sociedad contra la presentación del cupón núm. 16 de las mismas.

Asimismo ha acordado el Consejo de Administración que durante los días 1 al 10 de Marzo próximo, de diez á doce de la mañana, y en las oficinas sociales, puedan los señores subscriptores de las acciones emitidas, de acuerdo con lo autorizado por la última junta general extraordinaria, hacer efectivo el 25 por 100 del valor nominal de las mismas en concepto de tercer dividendo pasivo de dichos títulos, debiendo presentar los resguardos provisionales que poseen, para estampar en él el cajetín correspondiente.

Zaragoza 27 de Febrero de 1903.—El Presidente, Santiago Baselga.—El Secretario, Fernando Escudero.

Azucarera del Rabal.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE LABRADORES

Por acuerdo del Consejo, en sesión celebrada el 28 del pasado mes, se convoca á todos los accionistas á Junta general extraordinaria para el día 15 del corriente, á las diez de la mañana, en el local de la Sucursal, Coso 75 y 77, para tratar asuntos relacionados con la Sociedad general Azucarera.

Zaragoza 1 de Marzo de 1903.—Por el Consejo de administración, el Secretario, Luis Jiménez.